



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

EMBALSE ANCOA

DFZ-2024-193-VII-RCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Mariela Valenzuela H.	
Elaborado	Patricio Bustos Z.	



TABLA DE CONTENIDO

1. RESUMEN.....	2
2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1. ANTECEDENTES GENERALES	3
2.1. UBICACIÓN Y LAYOUT	4
2.1.1. <i>Ubicación local</i>	4
2.1.2. <i>Layout del proyecto</i>	5
3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	6
4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
4.1. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
4.2. MATERIA ESPECÍFICA OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.....	7
4.3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL	7
4.3.1. <i>Ejecución de la inspección</i>	7
4.3.2. <i>Esquema de recorrido</i>	8
4.3.3. <i>Detalle del Recorrido de la Inspección</i>	8
4.1. REVISIÓN DOCUMENTAL	9
4.1.1. <i>Documentos Revisados</i>	9
5. HECHOS CONSTATADOS.....	11
5.1. MANEJO Y GESTIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.....	11
5.2. MANEJO DE FAUNA	14
6. CONCLUSIONES.....	17
ANEXOS	18



1. RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), junto al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y Subsecretaría de Pesca (SUBPESCA), a la unidad fiscalizable “EMBALSE ANCOA”, localizada en Ruta L-39 s/n, Colbún, Región del Maule, Región del Maule.

La fiscalización ambiental incluyó la inspección en terreno de la unidad fiscalizable materializada con fecha 19-08-2014.

Los proyectos que componen la unidad fiscalizable y que fueron fiscalizados durante el desarrollo de la actividad, son los siguientes:

Embalse Ancoa: Proyecto calificado ambientalmente mediante RCA N.º 375/2006, implicó la construcción y habilitación de un embalse acumulador de aguas para riego de 835 ha emplazado en el sector de Alto Ancoa. El proyecto considera la construcción de un muro presa y unidades anexas, como ataguía, túnel de desvío, canal de crecidas, desagüe y otros. También considera la habilitación de caminos, considerando el mejoramiento de la Ruta L-29. El proyecto implicó expropiaciones e implementación de medidas. Las principales medidas implicaron restauración de individuos, reforestación y revegetación para el caso de flora; mantención de caudal ecológico para el caso de fauna y restitución de caminos, entre otros.

Modificación de Trazado Variante Ruta L-39. Sector Embalse Ancoa, Linares: Calificado ambientalmente mediante RCA N.º 263/2009, este proyecto corresponde a la Modificación de la Ruta L-39, desde la ribera Norte a su construcción definitiva por la ladera Sur del Río Ancoa y futuro Embalse Ancoa. La construcción del Embalse Ancoa, tiene proyectada la inundación de 230 hectáreas, dentro de las cuales se encuentra el actual trazado de la Ruta L-39 entre el puente La Selva (Sector Piuquenes) y el puente Hornillos.

Explotación Empréstito en Sector Chupallar Embalse Ancoa VII Región: Proyecto que consideró la extracción de áridos desde un empréstito ubicado en la ribera Sur del río Ancoa, fue calificado ambientalmente favorable mediante RCA N.º 83/2010, consideró roce y despeje de vegetación, extracción de áridos, habilitación de cortina vegetal, construcción de camino e implementación de acopios. El proyecto consideró la extracción de áridos por un volumen estimado de 1.300.000 m³ de material.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron el manejo, gestión y cuidado de bienes patrimoniales y el manejo de fauna.

Los resultados de la fiscalización permitieron establecer la necesidad de una campaña de monitoreo actualizada de la componente fauna íctica, a la luz de los resultados obtenidos en el último informe de seguimiento ambiental de esta componente realizada el año 2014, toda vez que el inventario de especies evidenció una disminución importante en dos especies nativas, situación que debe evaluarse y ponderarse respecto de la aplicación de medidas de remediación que fueron comprometidas en la evaluación ambiental.



2. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1. Antecedentes Generales

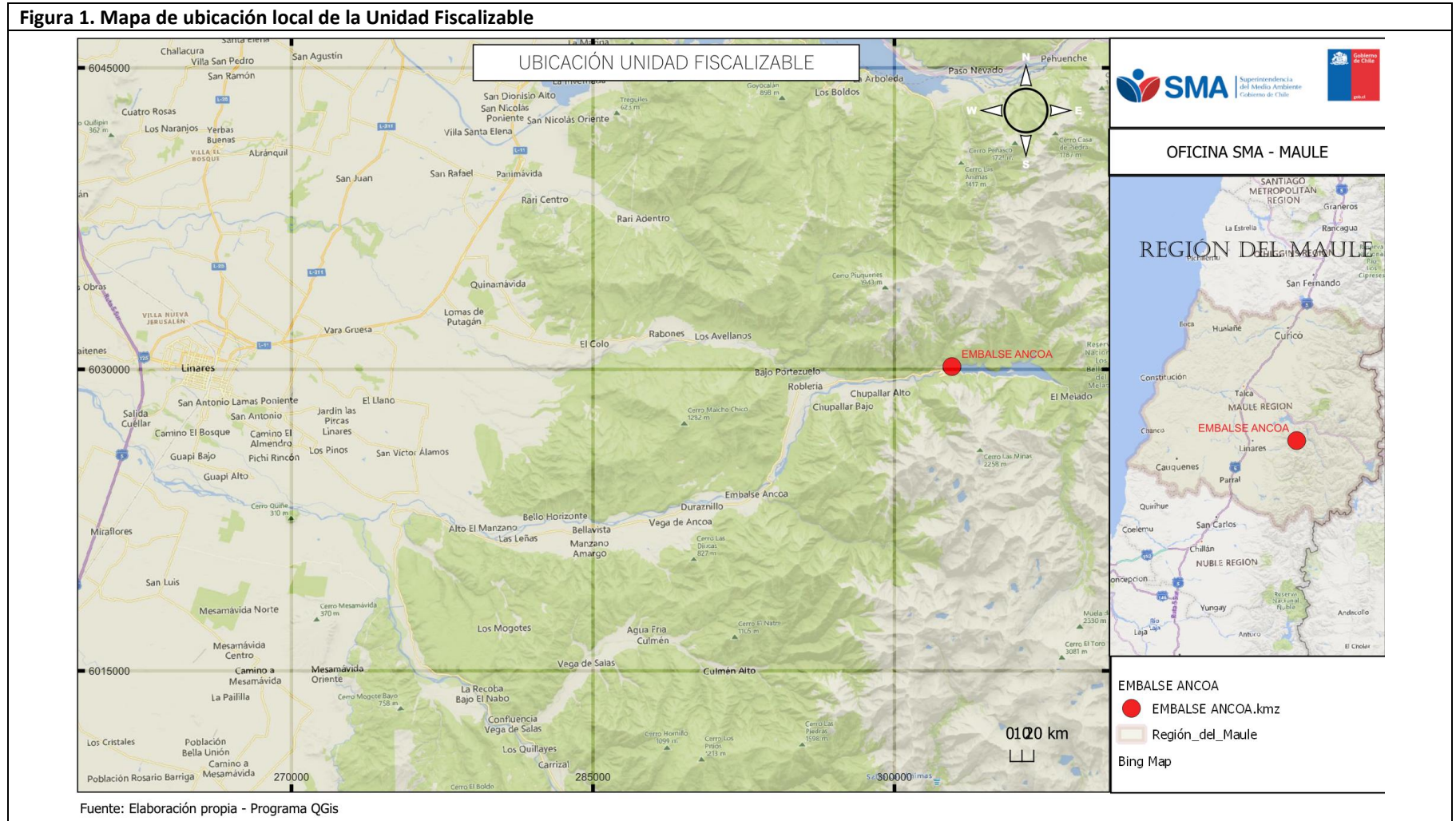
Identificación de la Unidad Fiscalizable: EMBALSE ANCOA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Del Maule	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ruta L-39 s/n, Colbún, Región del Maule
Provincia: Linares	
Comuna: Colbún	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Ministerio de Obras Públicas	RUT o RUN: 61.202.000-0
Domicilio titular(es): Morandé 59, Santiago de Chile	Correo electrónico: -
	Teléfono: 562 2449 4000
Identificación representante(s) legal(es): Boris Yamil Olguín Morales	RUT o RUN: 12448003-5
Domicilio representante(s) legal(es): Morandé 59, piso 4, Santiago	Correo electrónico: -
	Teléfono: -



2.1. Ubicación y Layout

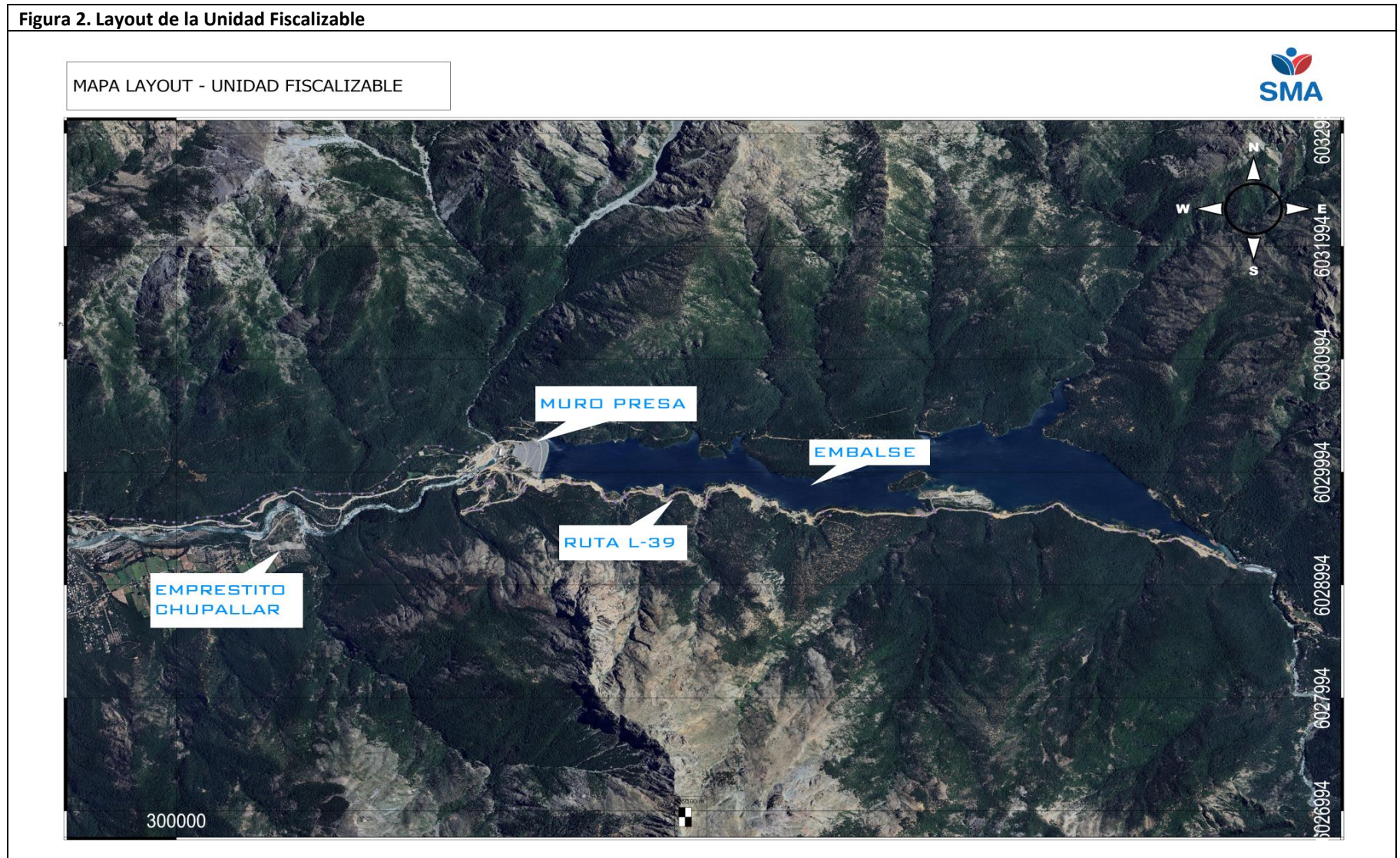
2.1.1. Ubicación local

Figura 1. Mapa de ubicación local de la Unidad Fiscalizable



2.1.2. Layout del proyecto

Figura 2. Layout de la Unidad Fiscalizable



3. INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
N°	Tipo de instrumento	N.º/año	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	83/2010	Comisión de Evaluación Región del Maule	Califica Ambientalmente al proyecto Explotación Empréstito en Sector Chupallar Embalse Ancoa VII Región	<p>EL proyecto presenta las siguientes consultas de pertinencia de ingreso al SEIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Apertura camino rural predios ladera norte Embalse Ancoa: Consulta por obras y acciones no consideradas en proyecto original, fue resuelta mediante Oficio Ordinario SEA N.º 112/2013, estableciéndose que dicha modificación no requiere de ingreso obligatorio al SEA – Modificación de pantalla vegetal: Consulta por modificación de proyecto resuelta mediante Oficio Ordinario SEA N.º 356/2013, que establece que dicha modificación no requiere de ingreso obligatorio al SEIA – Variante de emergencia L-391, sector Embalse Ancoa, Región del Maule: Consulta por modificación de proyecto resuelta mediante Resolución Exenta SEA N.º 202207101274, que establece que dicha modificación no requiere de ingreso obligatorio al SEIA
2	RCA	263/2009	COREMA Región del Maule	Califica Ambientalmente el proyecto "Modificación de Trazado Variante Ruta L-39. Sector Embalse Ancoa, Linares. "	-
3	RCA	375/2006	COREMA Región del Maule	Aprueba Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Embalse Ancoa	-



4. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1. Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
X Programada	Resolución Exenta SMA N.º 2.150 de fecha 27 de diciembre de 2023, que fija programa y subprograma de fiscalización ambiental de RCA para el año 2024

4.2. Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Manejo, gestión y cuidado de bienes patrimoniales
- Manejo de fauna

4.3. Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

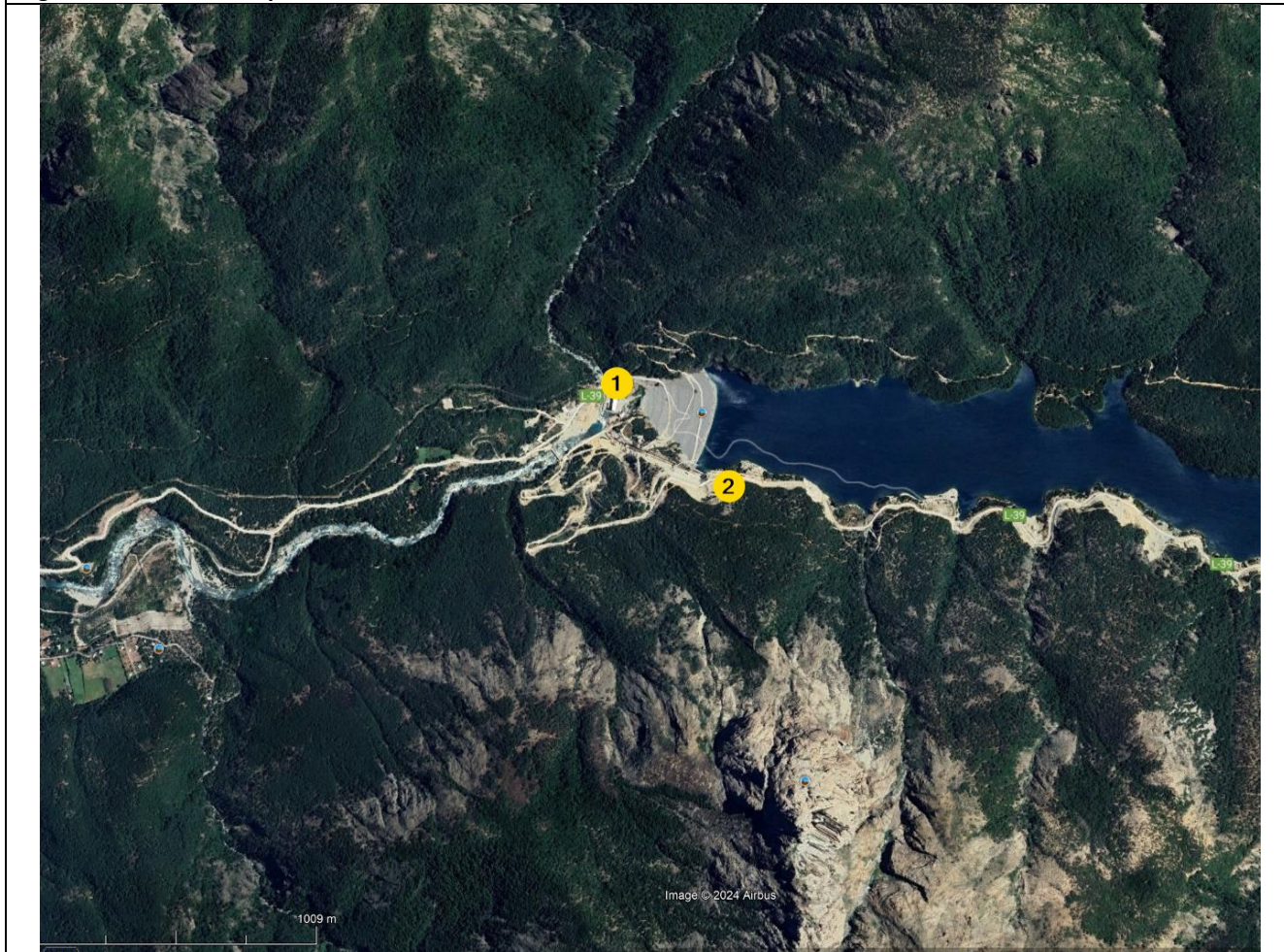
4.3.1. Ejecución de la inspección

Fecha: 19-08-2014	
Existió oposición al ingreso: No	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí
Entrega de antecedentes solicitados: No	Entrega de acta: Sí (Anexo 1)
Observaciones: No es posible acceder a algunos sectores de la unidad fiscalizable por cierre de camino debido a derrumbe y colapso del mismo. No hay encargado de la unidad fiscalizable al momento de la inspección.	



4.3.2. Esquema de recorrido

Figura 3. Estaciones Inspeccionadas



4.3.3. Detalle del Recorrido de la Inspección

N° de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Muro: Muro Embalse Ancoa
2	Camino: Ruta L-39



4.1. Revisión Documental

4.1.1. Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Oficio Ordinario MOP 703	Requerimiento de información realizado mediante acta de inspección de fecha 19 de agosto de 2024	SMA	Documento conductor de antecedentes derivado por MOP, que da respuesta a requerimiento de información SMA
2	Resolución Exenta SEA N.º 202207101274	Requerimiento de información realizado mediante acta de inspección de fecha 19 de agosto de 2024	SMA	Pronunciamiento del SEA respecto de consulta de pertinencia realizada por el MOP, denominada: Variante de Emergencia L-39, sector Embalse Ancoa, Región del Maule
3	Resolución Afecta MOP N.º 1998/2023	Requerimiento de información realizado mediante acta de inspección de fecha 19 de agosto de 2024	SMA	Acepta Propuesta Pública para Estudio de Ingeniería Reposición Ruta 1-391 , Sector Derrumbe Embalse Ancoa, Comuna de Linares
4	Autorización CMN rescate arqueológico camino 3-2	Requerimiento de información realizado mediante acta de inspección de fecha 19 de agosto de 2024	SMA	Oficio Ordinario CMN N.º 0313/2011 que autoriza actividades de rescate arqueológico
5	Carta Ingreso Informes a CMN sitio 3 y 7	Requerimiento de información realizado mediante acta de inspección de fecha 19 de agosto de 2024	SMA	Antecedente de información ingresada a a CMN con fecha 13 de agosto de 2013
6	Comprobante ingreso CMN y SMA sitio Camino 3-2	Requerimiento de información realizado mediante acta de inspección de fecha 19 de agosto de 2024	SMA	Comprobante de ingreso de antecedentes de seguimiento ambiental al sistema SSA de la SMA, Comprobante N.º 1055286 de 2024
7	Entrega materiales arqueológicos museo sitio 3-2	Requerimiento de información realizado mediante acta de inspección de fecha 19 de agosto de 2024	SMA	Acta de entrega de materiales arqueológicos del año 2012
8	Informa CMN entrega Materiales Arqueológicos museo sitio 3 y 7	Requerimiento de información realizado mediante acta de inspección de fecha 19 de agosto de 2024	SMA	Acta de entrega de material al Museo de Historia Nacional de Concepción del año 2010



9	Informe final Sitio arqueológico 3-2	Requerimiento de información realizado mediante acta de inspección de fecha 19 de agosto de 2024	SMA	Acta de entrega de informe final de rescate arqueológico en sitio 3-2 del año 2012
10	Informe Rescate Arqueológico Sitio 3	Requerimiento de información realizado mediante acta de inspección de fecha 19 de agosto de 2024	SMA	Informe de rescate arqueológico en Sitio 2, El Camino del año 2009
11	Informe Rescate Arqueológico Sitio 7	Requerimiento de información realizado mediante acta de inspección de fecha 19 de agosto de 2024	SMA	Antecedente asociado a manejo patrimonial en el desarrollo de proyecto del año 2009
12	Informe ID 32935	Informe de seguimiento ambiental presente en plataforma de seguimiento ambiental SSA	SUBSECRETARÍA DE PESCA	Seguimiento ambiental embalse Ancoa, explotación empréstito en sector Chupallar embalse Ancoa y ampliación explotación empréstito en sector Chupallar. Seguimiento en construcción, monitoreo limnológico, seguimiento reforestaciones y seguimiento fauna.
13	Informe ID 34270	Informe de seguimiento ambiental presente en plataforma de seguimiento ambiental SSA	SUBSECRETARÍA DE PESCA	Servicios ambientales de monitoreo de variables limnológicas, monitoreo limnológico que incluye calidad de agua, biota acuática, hidrología y caudal ecológico
14	Informe ID 1055286	Informe de seguimiento ambiental presente en plataforma de seguimiento ambiental SSA	CMN	Rescate de hallazgo sitio camino 3-2 resultados de las actividades de rescate arqueológico desarrolladas en el sitio camino 3-2



5. HECHOS CONSTATADOS.

5.1. Manejo y gestión de bienes patrimoniales

Número de hecho constatado: 1	Estación N.º: 1-2								
Exigencia(s):									
Considerando N.º 3.9. Descripción del Área de Influencia (Línea de Base) - RCA N.º 375/2006									
<i>Identificación de Áreas Protegidas: En el área de la presa hay 9 sitios arqueológicos, 5 de los cuales fueron sometidos a una ampliación de Línea Base, mediante sondeos arqueológicos y recolecciones superficiales, con la debida autorización del Consejo de Monumentos Nacionales. La cobertura del estudio alcanzó la totalidad del área de inundación del proyecto, y a la totalidad del camino proyectado. Las áreas prospectadas en el área de influencia indirecta corresponden a las riberas Sur y Norte del río Ancoa, en la parte baja del proyecto, y a la Este y Oeste en el sector alto, entre el futuro muro y el sector de Los Hornillos, en la cola del embalse en el sector alto del río Ancoa, aguas arriba del canal El Melado.</i>									
<i>En el área de influencia directa del proyecto no existen monumentos nacionales declarados, ya sea históricos, santuarios de la naturaleza o zonas típicas (Cabeza y Vega 1997). Tampoco hay antecedentes sobre recursos arqueológicos o paleontológicos. Con relación a la carencia de antecedentes sobre monumentos arqueológicos para el área, ésta se debe en parte a la falta de investigaciones arqueológicas científicas.</i>									
Considerando N.º 4.1.1 Etapa de construcción - RCA N.º 375/2006									
<table border="1"><thead><tr><th>NORMATIVA</th><th>COMPONENTE</th><th>CUMPLIMIENTO</th><th>FISCALIZADOR</th></tr></thead><tbody><tr><td>Ley N° 17.288/70</td><td>Patrimonio Arqueológico y Cultural</td><td>Presentación de los respectivos Planes de Manejo. Exigencia a través de contratos, control y supervisión de la Inspección Fiscal</td><td>Consejo de Monumentos Nacionales</td></tr></tbody></table>	NORMATIVA	COMPONENTE	CUMPLIMIENTO	FISCALIZADOR	Ley N° 17.288/70	Patrimonio Arqueológico y Cultural	Presentación de los respectivos Planes de Manejo. Exigencia a través de contratos, control y supervisión de la Inspección Fiscal	Consejo de Monumentos Nacionales	
NORMATIVA	COMPONENTE	CUMPLIMIENTO	FISCALIZADOR						
Ley N° 17.288/70	Patrimonio Arqueológico y Cultural	Presentación de los respectivos Planes de Manejo. Exigencia a través de contratos, control y supervisión de la Inspección Fiscal	Consejo de Monumentos Nacionales						
Considerando N.º 5.27 - Respuesta a pregunta 5.27 - RCA N.º 375/2006									
<i>En el área de la presa y zona de inundación se identificaron 9 sitios arqueológicos, los cuales son necesarios rescatar, más aún cuando la arqueología del valle central adolece de investigaciones arqueológicas científicas. ¿Existe financiamiento para este tipo de rescate e investigación arqueológica con cargo al proyecto? Espero que no se repita el triste espectáculo de "mendigar" fondos para investigación científica como ocurrió con el sitio arqueológico en Curicó. Esta observación es atingente a las variables ambientales a evaluar por parte de la COREMA, y fue abordada por parte del Comité Técnico Evaluador del Estudio, y el titular señaló que: "De acuerdo al Estudio arqueológico, en particular el Plan de rescate arqueológico, donde se proponen las medidas específicas de mitigación o compensación para los 9 sitios, se indica que 6 de estos sitios no ameritan mayores intervenciones, de los 3 sitios restantes, sólo 2 requieren medidas de rescate, los cuales serán de cargo del titular del proyecto".</i>									



Número de hecho constatado: 1

Estación N.º: 1-2

Hechos: Siendo la hora y fecha indicados en el punto primero, el personal que suscribe da cuenta de los siguientes hechos:

Se accede a la unidad fiscalizable por Ruta L-39 bordeando la ribera sur del embalse Ancoa, constatando que la ruta se encuentra inhabilitada para tránsito hacia el sector. Se evidencia que en el punto de coordenadas UTM 303230, 6029892 (DWGS 84-H19S) el camino presentaba daño por desmoronamiento de una sección importante del mismo superior a 100 metros. En la zona afectada el camino colapsó completamente, con desprendimiento total de la base, eje y carpeta de rodado. El camino se encuentra bloqueado dado que se ha dispuesto una barrera de tierra y rocas donde se ha dispuesto una cinta que indica peligro, algunos metros antes de la zona afectada por desmoronamiento.



Fotografía 1. Imagen satelital donde se indica el punto de colapso de la Ruta L-39.



Fotografía 2. Fotografía del sector colapsado en la ruta L-39 captada al momento de la inspección.

En las condiciones descritas, no es posible acceder a los puntos de interés planificados para inspeccionar. Consecuentemente, se realiza un requerimiento de antecedentes al titular, descritos en el punto 9, para efectuar análisis de gabinete respecto de los compromisos ambientales contenidos en las respectivas resoluciones de calificación ambiental.

Examen de información:

Mediante el acta de inspección 19-08-2024 levantada en terreno, se solicita al titular remitir información respecto a compromisos ambientales en materias patrimoniales. Mediante Oficio Ordinario MOP N.º 703/2024, se remitieron los antecedentes requeridos por esta Superintendencia (Anexo 2). El titular adjuntó la siguiente documentación:



Número de hecho constatado: 1	Estación N.º: 1-2
<ul style="list-style-type: none"> – Autorización CMN rescate arqueológico camino 3-2 – Carta Ingreso Informes a CMN sitio 3 y 7 – Comprobante ingreso CMN y SMA sitio Camino 3-2 – Entrega materiales arqueológicos museo sitio 3-2 – Informa CMN entrega Materiales Arqueológicos museo sitio 3 y 7 – Informe final Sitio arqueológico 3-2 – Informe Rescate Arqueológico Sitio 3 – Informe Rescate Arqueológico Sitio 7 <p>Estos antecedentes fueron derivados al CMN mediante Oficio Ordinario SMA RDM N.º 120/2024 (Anexo 3). El CMN dio respuesta a través del Oficio Ordinario CMN N.º 6301/2024 (Anexo 4), señalando lo siguiente:</p> <p><i>(...)A partir de la revisión de los documentos remitidos se ha constatado que se ha ejecutado adecuadamente la actividad de Rescate Arqueológico del Sitio 3 El Camino y Sitio 7 Campamento, identificados durante la Línea de Base Arqueológica del EIA Embalse Ancoa, y que se encontraban en el área de inundación del proyecto.</i></p> <p><i>Las actividades de rescate arqueológico de ambos contextos, contó con profesionales capacitados, remitiendo la información necesaria de las labores de excavación y análisis de materiales arqueológicos, cumpliendo con las indicaciones del Ord. CMN N° 4779 del 26.09.2008, que otorgó el permiso de excavación arqueológica. Adicionalmente, se toma nota del oportuno aviso al CMN sobre el hallazgo del sitio arqueológico denominado El Camino 3-2, durante las actividades de rescate arqueológico de los contextos mencionados previamente, lo cual derivó en una solicitud de intervención arqueológica, la cual fue otorgada mediante el Ord. CMN N° 0313 del 20.01.2011. A partir de la revisión del informe final del sitio El Camino 3-2, este Consejo no tiene observaciones respecto de los contenidos y anexos remitidos.</i></p> <p><i>Evaluados los antecedentes en conjunto, este Consejo informa que no se han detectado incumplimientos respecto a los “considerando” de la RCA N° 375/2006. No obstante, esto, se deja constancia que la actividad de fiscalización en terreno no ha podido ser realizada debido al corte de la ruta L-39, lo cual ha imposibilitado el ingreso al área de influencia del proyecto, y en consecuencia, no se ha podido constatar visualmente el estado de conservación actual de los 9 Monumentos Arqueológicos detallados previamente, ni los eventuales impactos de las obras y acciones del proyecto sobre dichos sitios.</i></p> <p>ANALISIS Y RESULTADOS: En base a lo señalado por el servicio competente, Consejo de Monumentos Nacionales, se establece que no existen hallazgos asociados a la materia ambiental relevante Manejo y gestión de bienes patrimoniales, asociado a lo constatado tanto en terreno como en gabinete en el presente procedimiento de fiscalización.</p>	



5.2. Manejo de fauna

Número de hecho constatado: 2	Estación n.º:	
<p>Exigencia(s): Considerando N.º 3.3.1. Plan de seguimiento ambiental - RCA N.º 375/2006 <i>El Plan de Seguimiento Ambiental (PSA) consiste en la implementación de un sistema de seguimiento, vigilancia y control ambiental tendiente a seguir adecuadamente la evolución de la línea base y las medidas de mitigación/repificaciones establecidas .</i></p> <p><i>Desde el punto de vista operativo, el PSA distingue dos grandes tipos de acciones: inspección ambiental y monitoreo .</i></p> <p><i>La Inspección Ambiental y sus respectivos informes consistirán en un conjunto de procedimientos cuyo objetivo es asegurar que las acciones del contratista durante la etapa de construcción y operación estarán dentro de los marcos establecidos por el Estudio de Impacto Ambiental y su Resolución de Calificación Ambiental. Los contenidos mínimos del informe para cada uno de los factores ambientales serán los definidos en las medidas de mitigación, reparación/restauración y compensación. Estas inspecciones e informes serán realizados por los encargados ambientales de cada contratista y serán entregados al encargado ambiental del proyecto .</i></p> <p><i>El monitoreo ambiental forma parte de los procedimientos a través de los cuales el titular asegura que el estado de variables o factores ambientales es similar al de la Línea de Base. Los componentes a ser monitoreados son los presentados en la Tabla N°4 y con su frecuencia determinada.</i></p>		
<p>Tabla N°4. Monitoreo Ambiental</p>		
Factor ambiental	Monitoreo	Contenidos
Ruido y vibraciones	Monitoreo de ruido	Resultado de la medida de mitigación , cumplimiento con los niveles de presión sonora permitidos por la legislación ambiental vigente.
Hidrología	Control de erosión	Resultados del control de la erosión del lecho Resultado del monitoreo de caudales
Calidad de las Aguas	Monitoreo de la calidad del agua	Resultado de las muestra obtenidas para la medición de parámetros
Fauna Acuática	Monitoreo de la calidad del agua y la biota	Resultado del monitoreo realizado a la calidad de las aguas y a la biota
	Monitoreo de caudales	
<p>Considerando N.º 6.7- RCA N.º 375/2006 <i>Realizar una nueva campaña con estaciones aguas arriba del embalse y tributarios en la época de fines de primavera o inicios del verano, en que se espera una mayor abundancia y diversidad de flora y fauna acuática. La campaña considerará estaciones aguas abajo del embalse, estaciones en área de inundación, aguas arriba del embalse y en los tributarios de toda el área, con un mínimo de 13 estaciones. Eventualmente, otras estaciones serían posibles si a juicio del consultor en terreno, existen hábitats acuáticos de interés que no estén bien representados. En cada estación se medirá la temperatura, conductividad, ancho del cauce, profundidad típica y se observarán las condiciones generales físicas y biológicas del sustrato. Para los esteros afluentes, se definirá su capacidad como hábitat de reproducción de truchas. Se identificará la flora acuática en un radio de 50 metros de la estación y se indicará la cobertura de cada especie. Para los muestreos de peces se utilizará un sistema</i></p>		



Número de hecho constatado: 2

Estación n.º:

de pesca eléctrica. Los peces serán capturados con redes manuales, identificados, contados, medidos para talla y liberados en terreno. Se aplicará un esfuerzo de pesca de 30 minutos o un recorrido de 100 metros cuadrados. No se coleccionarán datos de peces que impliquen su destrucción. El muestreo de bentos consistirá en una revisión cualitativa de la zona ribereña (piedras, arena y fango) y de deriva, usando una red Surber, colecta manual bajo piedras y colecta en la red de peces.

Examen de información:

Mediante Oficio Ordinario SMA RDM N.º 104/2024 (Anexo 5) se encomendó a SUBPESCA, el examen de información a los antecedentes que el titular ha remitido a la plataforma de seguimiento ambiental de esta Superintendencia (SSA) conforme a sus compromisos ambientales. En respuesta al requerimiento, mediante el Oficio Ordinario SUBPESCA N.º 1024/2024 (Anexo 6), el servicio competente señala lo siguiente respecto a la información cargada por el titular:

En atención a lo señalado en el Oficio Ordinario de ANT., se informa que se realizó una revisión tanto de la RCA como de los antecedentes disponibles en el sistema SMA-OS sobre la Unidad Fiscalizable "Embalse Ancoa" RCA N° 375/2006.

*En consideración a lo anterior, se identificó un informe de seguimiento, el que corresponde a la etapa de preoperación, "Variables Limnológicas - Informe de Etapa 2 Embalse Ancoa Etapa Pre-Operación Diciembre de 2014". Dicho informe evidencia que aun cuando se capturó un alto número de ejemplares de peces, incluidas las especies nativas (*Trichomycterus areolatus*, *Percillia gillissi*, *Cheirodon pisciculus*, *Nematogenys inermis* y *Basilichthys australis*) no se detectó la presencia de Tollo de agua dulce (*Diplomystes nahuelbutaensis*) en el área de estudio, ni tampoco *Perca Trucha* (*Percichthys trucha*). Especies que si fueron evidenciadas en el marco de la línea base del proyecto.*

En consecuencia, se requiere solicitar un nuevo informe de seguimiento que se ajuste a la metodología, parámetros y estaciones de muestreo del informe señalado.

Lo anterior con el objetivo de dar cumplimiento a la RCA N° 375/2006 "Si se verifica una pérdida de diversidad deberá discutirse la causa y una vez resuelta ésta se estimará si la especie afectada será capaz de repoblar los sectores o deberá ser objeto de un repoblamiento". Cabe destacar que el foco de protección y de las medidas futuras señaladas, son exclusivamente especies nativas.

Una vez tenida a la vista la información solicitada y en virtud de los resultados obtenidos, se evaluará la aplicabilidad de dar puesta en marcha a lo señalado en la RCA respectiva, en donde se informa que "previo a la ejecución de un plan de rescate y repoblamiento de especies íctica nativas, se deberá diseñar esta actividad y presentar una solicitud, para su aprobación y respectiva autorización a la Subsecretaría de Pesca, donde se detalle y fundamente la metodología, indicando entre otros, punto de rescate y destino, número estimado de ejemplares, especies".

ANALISIS Y RESULTADOS: De acuerdo con los resultados del examen de información realizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), se establece la necesidad de un nuevo informe de seguimiento en el área de influencia del proyecto conforme a compromiso ambiental de la RCA N.º 375/2006, específicamente para la componente fauna, solicitando al titular del proyecto un informe de seguimiento actualizado. Este informe deberá ajustarse a la metodología y las estaciones de muestreo según lo comprometido en la evaluación ambiental, tal como se indica en el Resolución Exenta SMA RDM N.º 121/2024 (Anexo 7).



Número de hecho constatado: 2	Estación n.º:
<p>El objetivo principal del informe requerido al titular es determinar si la abundancia de las especies en las estaciones de monitoreo establecidas cumple con lo proyectado en la evaluación ambiental. Se debe prestar especial atención a la especie Tollo de agua dulce (<i>Diplomystes nahuelbutaensis</i>), evaluando si su presencia y abundancia se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la EIA.</p> <p>Los resultados de este informe de seguimiento permitirán a los servicios competentes determinar si aplicaría la implementación de medidas de mitigación/reparaciones establecidas para los impactos ambientales del proyecto sobre la fauna íctica.</p>	



6. CONCLUSIONES

Los resultados de la fiscalización permiten establecer las siguientes conclusiones respecto a las materias ambientales relevantes de fiscalización:

1. Se constata conformidad a los compromisos establecidos respecto del componente manejo y gestión de bienes patrimoniales. No se evidenciaron incumplimientos asociados a este respecto. Lo anterior, sin perjuicio que el colapso de la Ruta L-39 no permitió el análisis en terreno de los sitios arqueológicos de interés.
2. Respecto de los aspectos ambientales asociados a fauna íctica, de acuerdo con lo establecido por el organismo competente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), resulta pertinente requerir al titular la ejecución de una nueva campaña para el monitoreo de la componente fauna íctica, toda vez que los últimos resultados obtenidos en la campaña del año 2014 no dan cuenta de la presencia de dos especies identificadas en la línea base del proyecto: *Tollo de agua dulce* (*Diplomystes nahuelbutaensis*) y *Perca Trucha* (*Percichthys trucha*). En esta condición se hace necesario establecer si corresponde aplicar alguna de las medidas comprendidas en la evaluación ambiental.

Conforme a lo anterior, mediante Resolución Exenta SMA RDM N.º121/2024, se instruye al titular para realizar una nueva campaña de continuidad al seguimiento ambiental del proyecto que permita dilucidar el estado actual de la fauna íctica en el lugar y si existen alteraciones como consecuencia de la operación del proyecto, así como también su origen y la posible aplicación de medidas que se enmarcan dentro de la evaluación ambiental del proyecto.



ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección de fecha 19-08-2014
2	Oficio Ordinario MOP N.° 703/2024
3	Oficio Ordinario SMA RDM N.° 120/2024
4	Oficio Ordinario CMN N.° 6301/2024
5	Oficio Ordinario SMA RDM N.° 104/2024
6	Oficio Ordinario SUBPESCA N.° 1024/2024
7	Resolución Exenta SMA RDM N.° 121/2024

